

REPÚBLICA DE COLOMBIA



UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN

RESOLUCIÓN DGRG 1386 DE

(07 JUL 2025)

“Por la cual se ordena el pago de Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas”

EL DIRECTOR DE LA UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN – UNP –

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Decreto Ley 4065 del 31 de octubre de 2011 y modificado por el Decreto 300 del 23 de febrero de 2017, en concordancia con el Decreto 1066 de 2015, modificado por el Decreto 567 de 2016, Resolución 0001 de enero 03 de 2023, Ley N° 2342 de 15 de diciembre de 2023, Decreto N° 2295 del 29 de diciembre de 2023 y el Decreto 1068 de 2015 modificado por el artículo 15 del Decreto 412 de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto 4065 del 31 de octubre de 2011, se creó la Unidad Nacional de Protección UNP, entidad adscrita al Ministerio del Interior, cuyo objetivo en el de “articular, coordinar y ejecutar la prestación del servicio de protección a quienes determine el Gobierno Nacional que por virtud de sus actividades, condiciones o situaciones políticas, publicas, sociales, humanitarias, culturales, étnicas, de género, de su calidad de víctima de la violencia, desplazado, activista de derechos humanos, se encuentran en situación de riesgo extraordinario o extremo de sufrir daños contra su vida, integridad, libertad y seguridad personal o en razón al ejercicio de un cargo público u otras actividades que pueden generar riesgo extraordinario, como el liderazgo sindical, de ONGs y de grupos de personas desplazadas, y garantizar la oportunidad, eficiencia e idoneidad de las medidas que se otorgan.”

Que, en este sentido, queda a cargo de la UNP, el programa de Protección a personas amenazadas, de acuerdo con la Ley 418 de 1997, modificada por las Leyes 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006 y 1421 de 2010, en concordancia con el Decreto 4912 de 2011, modificado por el Decreto 1225 de 2012.

Que, para el desarrollo de dicha labor, se requiere que los funcionarios de la UNP, ejecuten sus labores para dar cumplimiento a los objetivos y funciones establecidas en el Decreto 4065 del 31 de octubre de 2011.

Que, el Gobierno Nacional mediante Decreto N° 1621 del 30 de diciembre de 2024, liquidó el Presupuesto General de la Nación de la vigencia fiscal 2025, detallando las apropiaciones y clasificando y definiendo los gastos, asignando a la Unidad Nacional de Protección-UNP en Gastos de Personal, Adquisición de Bienes y Servicios, Transferencias Corrientes, Gastos de Comercialización y Producción, Gastos por tributos, multas, sanciones e intereses de mora e Inversión, en la suma de DOS BILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS MONEDA LEGAL (\$2.692.367.984.693).

Que, de conformidad con los Artículos 2.8.1.5.3 y 2.9.1.2.7 del Decreto 1068 de 2015 y modificados por el Decreto 412 de 2018 mediante Artículos 7 y 19 respectivamente y en concordancia con la Resolución 010 del 7 de marzo de 2018 Artículos 13 y 14, se hace necesario desagregar el detalle del anexo del Decreto de Liquidación correspondiente en las cuentas de Gastos de Personal, Adquisición de Bienes y Servicios, Transferencias Corrientes, Gastos de Comercialización y Producción, Gastos por tributos, multas, sanciones e intereses de mora e Inversión, del Presupuesto de la Unidad Nacional de Protección- UNP, para la vigencia fiscal de 2025.

Que el Director de la Unidad Nacional de Protección expidió la Resolución No. 0001 de fecha 02 de enero de 2025, que desagrega el detalle del Decreto de Liquidación correspondiente a las cuentas de Gastos de Personal, Adquisición de Bienes y Servicios, Transferencias Corrientes, Gastos de Comercialización y Producción, Gastos por tributos, multas, sanciones e intereses de mora e Inversión por la suma de DOS BILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CATORCE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS MONEDA LEGAL (\$2.657.914.962.942).

Que la entidad proyecto mediante OFI25-00006724 del 07 de febrero y alcance OFI25-00012386 del 05 de marzo de 2025 solicitud de recursos el área para atender el Plan Institucional de Prevención y Protección Colectiva, y la atención a líderes sociales, líderes comunales, firmantes de los acuerdos de paz, personeros, alcaldes, gobernadores y todas aquellas personas en condición de desplazamiento forzado definido en el Decreto 0062 de 2025, por valor de TRESCIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS MONEDA LEGAL (\$315.499.250.580), ajustado al valor de CIENTO SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO PESOS MONEDA LEGAL (\$163.504.877.728).

Que mediante Oficio Radicado 2-2025-018046 del 20 de marzo de 2025 la Subdirectora de Gobierno, Seguridad y Justicia del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, informo la adición al Presupuesto de la Unidad Nacional de Protección mediante el decreto 0274 de 2025 *"Por el cual se adiciona el Presupuesto General de la Nación de la vigencia fiscal de 2025, en el marco de la declaratoria del estado de conmoción interior en la región del Catatumbo, el área metropolitana de Cúcuta y los municipios de Río de Oro y González del departamento del Cesar", por la suma de CIENTO SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL (\$163.505.000.000), para gastos de funcionamiento.*

Que el presupuesto vigente de la UNP en Gastos de Personal, Adquisición de Bienes y Servicios, Transferencias Corrientes, Gastos de Comercialización y Producción, Gastos

por tributos, multas, sanciones e intereses de mora e Inversión, incluidas las Adiciones quedo en la suma de DOS BILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS MONEDA LEGAL (\$2.855.872.984.693).

Que, el artículo 51 del Decreto N° 1523 de 18 de diciembre de 2024, por el cual se Decreta el Presupuesto de Rentas de Recursos de Capital y Ley de Apropiaciones para la Vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2025, dispone:

"Sin perjuicio de la responsabilidad fiscal y disciplinaria a que haya lugar, cuando en vigencias anteriores no se haya realizado el pago de obligaciones adquiridas con las formalidades previstas en el Estatuto Orgánico del Presupuesto y demás normas que regulan la materia, y sobre los mismos no se haya constituido la reserva presupuestal o la cuenta por pagar correspondiente, se podrá hacer el pago bajo el concepto de – Pago de pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas-.

También procederá la operación prevista en el inciso anterior, cuando el pago no se hubiere realizado pese a haberse constituido oportunamente la reserva presupuestal o la cuenta por pagar en los términos del artículo 89 del Estatuto Orgánico de Presupuesto.

El mecanismo previsto en el primer inciso de este artículo también procederá cuando se trate de cumplimiento de una obligación originada en la Ley, exigible en vigencias anteriores, aun sin que medie certificado de disponibilidad presupuestal ni registro presupuestal.

Cuando se cumpla alguna de las anteriores condiciones, se podrá atender el gasto de "Pago de pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas" a través del rubro presupuestal correspondiente de acuerdo con el detalle de anexo del decreto de liquidación. Al momento de hacerse el registro presupuestal deberá dejarse consignada la expresión "Pago de pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas". Copia del acto administrativo que ordena su pago deberá ser remitido a la contraloría General de la Republica.

En todo caso el jefe del órgano respectivo certificara previamente el cumplimiento de los requisitos señalados en este artículo.

Lo preceptuado en el presente artículo no aplica cuando se configuren como hechos cumplidos".

Que, mediante Comunicaciones Internas **MEM25-00001508** y **MEM-2025-00008114** del 13 de enero y 05 de junio respectivamente, Nina Johanna Ramírez Palacios y Johana Patricia Reyes Marciales solicitaron el reconocimiento de Pasivo Exigible y orden de pago a través de una Vigencia Expirada.

Que la solicitud anterior se sustentó por el Cuerpo Técnico de Análisis de Riesgo – CTAR y la Subdirección de Evaluación del riesgo como reservas presupuestales tramitadas durante el año 2023 dentro de los términos establecidos, correspondientes a Contratos de Prestación de Servicios del Cuerpo Técnico de Análisis de Riesgo – CTAR con los contratos No. 1025, 1057, 1036, 1767, 949 y 1600 de 2023 suscritos entre la UNP y Jhon Braulio Botero Grajales, Katerine Cabeza del Toro, Leidy Jhoana Murillo

Sánchez, Nelson Rodolfo Vidal, María Isabel Ariza Saray y Brenda Vanessa Díaz Galindo, donde se presentaron las cuentas de cobro y soportes correspondientes entre los días 31 de octubre de 2024 y 06 de diciembre de 2024 al grupo de contabilidad para el trámite de pago de reservas por un valor total de **VEINTISIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$27.146.667,00) ML/CTE** sin que se hubiera podido realizar dicho trámite.

Que, mediante Comunicación Interna MEM25-00002782 del 17 de enero de 2025, El Secretario General enuncia que ... *"Para la fecha de radicación de los documentos, no fue posible efectuar el proceso correspondiente de obligación y pago en SIIF nación, debido a un bloqueo de los recursos de Reserva Presupuestal"*, por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Que, mediante Circular Externa 001 del 07 de enero de 2025, El Ministerio de Hacienda y Crédito Público con base en lo señalado por el CONFIS, en su sesión de fecha 18 de diciembre de 2024, la Dirección de Crédito Público y Tesoro Nacional se permite comunicar o ... *"Informar a las entidades, que conforman el Presupuesto General de la Nación, para que sí, al final de la ejecución de la vigencia fiscal del 2024, existiesen obligaciones de Rezago Presupuestal pendientes de pago, deberán recurrir a los mecanismos contemplados en la normativa presupuestal vigente."*

Que, la Coordinadora del Grupo de Presupuesto de la UNP expidió los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 194425, 194525, 194625, 194725, 194825 y 194925 del 18 de marzo de 2025 con cargo al rubro en el Presupuesto de Gastos - Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos (Excepto Los Servicios De Investigación, Urbanismo, Jurídicos Y De Contabilidad), toda vez que existe disponibilidad presupuestal en la vigencia fiscal 2025, por la suma de **VEINTISIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$27.146.667,00) ML/CTE**.

Que, con fundamento en los considerandos anteriores, se hace necesario efectuar pagos de Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas en el Rubro de Gastos de la UNP, por valor de **VEINTISIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$27.146.667,00) ML/CTE**

Que en mérito de lo expuesto el Director de la Unidad Nacional de Protección- UNP,

RESUELVE

Artículo 1°: ORDENAR el pago de Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas en el Rubro del presupuesto de la UNP; "Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos (Excepto los Servicios de Investigación, Urbanismo, Jurídicos y de Contabilidad)", por la suma de **VEINTISIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ML/CTE (\$27.146.667,00) ML/CTE**

Artículo 2º: El pago ordenado en este acto administrativo se hará con cargo al presupuesto de Gastos de la Unidad Nacional de Protección – UNP, para la vigencia 2025, a través del Rubro A-05-01-02-008-003 Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos (Excepto los Servicios de Investigación, Urbanismo, Jurídicos y de Contabilidad), al momento de hacerse el registro presupuestal deberá evidenciarse la expresión: "Pago Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas".

Artículo 3º: Remítase copia del presente Acto Administrativo con sus respectivos soportes, a la Oficina de Control Disciplinario Interno de la Secretaria General y a la Contraloría General de la Republica para lo de su competencia.

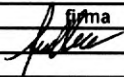
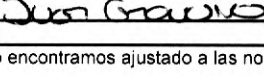
Artículo 4º: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 07 JUL 2025

Firmado digitalmente
por AUGUSTO
RODRIGUEZ
BALLESTEROS


AUGUSTO RODRIGUEZ BALLESTEROS
Director General de la UNP

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Laura Nataly Quiroga Pérez		JUN 2025
Revisó	Vanessa Andrea Pinzón Arredondo		JUN 2025
Revisó	Yamile Triana Lancheros		JUN 2025
Revisó	Miguel Ángel Tovar Herrera		JUN 2025
Revisó	Javier Francisco Rodríguez Moreno		JUN 2025
Aprobó	Juan Camilo Chavarro Marín		JUN 2025
Aprobó	Augusto Rodríguez Ballesteros		JUN 2025

Los arribas firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para firma.